

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE CANARIAS POR LA QUE SE RENUEVA Y MODIFICA LA AUTORIZACIÓN OTORGADA A LA ENTIDAD “SIGFITO AGROENVASES, S.L.” COMO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE ENVASES USADOS Y RESIDUOS DE ENVASES DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS Y DE ENVASES Y RESIDUOS DE ENVASES INDUSTRIALES O COMERCIALES DE USO AGRÍCOLA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS (EXPTE.:2019/9218).**

Visto el Expediente administrativo 2019/9218 instruido en esta Dirección General a instancia de Dña. Rocío Pastor Matut, en representación de la entidad SIGFITO AGROENVASES, S.L., con CIF B-83258004 y domicilio en Madrid, calle Caleruega, 81-2ºB, CP 28033, Madrid, al objeto de obtener la renovación de la autorización como Sistema Integrado de Gestión envases y residuos de envases de productos fitosanitarios, de conformidad a lo establecido en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, cuenta con los siguientes

#### **ANTECEDENTES**

**Primero.-** Con fecha de 11 de octubre de 2004, mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente Nº 268, se autorizó a la entidad SIGFITO AGROENVASES, S.L. como sistema integrado de gestión de envases usados y residuos de envases de productos fitosanitarios en la Comunidad Autónoma de Canarias. La entidad se encontraba domiciliada a efectos de notificación en la Calle Manuel Uribe 13-15, bajo, con C.P. 28033 de Madrid, cuenta con CIF B83258004, y ha contemplado que la Sociedad no tendrá fines lucrativos y reinvertirá la totalidad de los beneficios que se obtuvieran en el logro del fin social.

**Segundo.-** Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente nº 429, de 30 de octubre de 2009, se otorga la renovación de la autorización a la entidad referenciada como Sistema Integrado de Gestión, de conformidad a lo establecido en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.

**Tercero.-** Con fecha 17 de octubre de 2013 se emite Resolución nº 404 de la Viceconsejera de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias por la que se modifica la citada Resolución nº 429 de 30 de octubre de 2009 por la que se renueva la autorización otorgada a la entidad “SIGFITO AGROENVASES, S.L.”.

**Cuarto.-** Mediante Resolución n.º 91 de 20 de marzo de 2015, se renueva la autorización otorgada a la entidad referenciada como sistema integrado de gestión de envases usados y residuos de envases de productos fitosanitarios y de envases y residuos de envases industriales o comerciales de uso agrícola en la comunidad autónoma de Canarias (Expte.: 01/2014/VIC).

**Quinto.-** Con fecha 12 de marzo de 2019 y registro de entrada PTSS 6567 Dña. Rocío Pastor Matut, en representación de la entidad SIGFITO AGROENVASES, S.L., presenta



solicitud de renovación de la autorización otorgada a la citada entidad por un nuevo periodo de cinco años como sistema integrado de gestión de envases y residuos de envases industriales agrarios.

**Sexto.-** Posteriormente, con fecha 11 de octubre de 2019 y registro de entrada n.º PTSS 34588 la citada entidad presenta manifiesto considerando que, al presentar en tiempo y forma la solicitud de prórroga y sin que la administración se haya pronunciado a tal efecto, la autorización se mantiene en vigor.

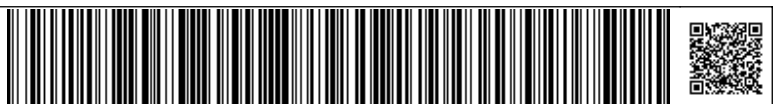
**Séptimo.-** Con fecha 15 de enero de 2020 se requiere a SIGFITO AGROENVASES, S.L. la aportación de cierta documentación necesaria para la tramitación del expediente, recibiendo respuesta con fecha de registro de entrada 22 de enero de 2020. Entre la documentación presentada se aporta actualización de los códigos LER de envases gestionados por el sistema, desistiendo de la gestión de los envases de vidrio LER 15 01 07, razón por la cuál se modifica la autorización.

**Octavo.-** Con fecha 4 de marzo de 2020 y Registro de salida n.º PTSS 3479 se remitió la pertinente Propuesta de Resolución de esta Dirección General dando trámite de audiencia a SIGFITO AGROENVASES, S.L. en cumplimiento del artículo 82 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Noveno.-** La entidad interesada presentó alegaciones con fecha 23 de marzo de 2020, solicitando la modificación del Resuelvo Quinto, apartado A, punto 6 *“eliminando la consideración de todos los centros de agrupamiento como productores de residuos”*.

Al respecto, se debe considerar que de los centros de agrupamiento, más de la mitad de ellos, según los datos obrantes en la Dirección General, son sociedades agrarias; es decir, productores en origen en sentido estricto, por lo que deben estar inscritos en cualquiera de los casos. Los centros de agrupamiento que aglutinan los residuos procedentes del usuario final (agricultor) se han subrogado, de hecho, en las responsabilidades atribuibles a los productores en cuanto a que el funcionamiento que asumen frente a SIGFITO y frente a los gestores es idéntico al de los centros de agrupamiento de las sociedades agrarias, asumiendo ser el punto generador y por lo tanto, al que acuden los gestores de residuos peligrosos, que únicamente realizan recogida de residuos a productores de residuos debidamente inscritos. A la vista de lo expuesto, todo centro de agrupamiento mantendrá, como hasta el momento y desde el inicio del funcionamiento de SIGFITO, su inscripción como productor de residuos peligrosos.

Por tanto, se sigue considerando a todos los centros de agrupamiento como productores de residuos, si bien se modifica la redacción dada al Resuelvo Quinto, apartado A, punto 6, corrigiéndose el error cometido en cuanto que es un actividad sometida a notificación previa y no a autorización administrativa.



## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.-** El régimen jurídico y requisitos a cumplimentar para el otorgamiento de la autorización como sistema integrado de gestión de envases y residuos de envases de se regula mediante la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases y el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la citada Ley 11/1997.

**Segundo.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 7, apartado 2 y el artículo 8, apartado 2 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, los sistemas integrados de gestión de envases usados y residuos de envases deberán ser autorizados por el órgano competente de cada una de las Comunidades Autónomas en cuyo territorio vayan a desarrollar su actividad, concediéndose estas autorizaciones por un periodo de cinco años, pudiendo ser renovadas de forma sucesiva por idéntico periodo de tiempo.

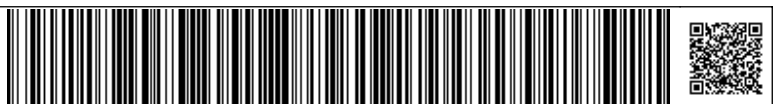
**Tercero.-** El régimen transitorio contenido en la disposición transitoria cuarta de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, remite al anterior régimen jurídico establecido por la Ley 10/1998, de 21 de abril y normas reguladoras para cada flujo de residuos como marco normativa aplicable a los sistemas integrados de gestión en tanto en cuanto no se adapten las mismas a lo establecido en la nueva Ley. Asimismo, la referida Ley 11/1997, cambia su rango normativo, pasando a considerarse una disposición de carácter reglamentario.

**Cuarto.-**La competencia para otorgar autorizaciones administrativas exigibles en materia de gestión y producción de residuos corresponde a la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente, en virtud de lo establecido en el Decreto 119/2019 de 16 de julio de Presidencia de Gobierno, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías y el Decreto 203/2019, de 1 de agosto, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, y de conformidad con el artículo 41.1 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, aprobado por el Decreto 137/2016, de 24 de octubre.

En su virtud,

## RESUELVO

**PRIMERO.- RENOVAR** la autorización otorgada a la entidad SIGFITO AGROENVASES, S.L. como sistema integrado de gestión de envases usados y residuos de envases industriales o comerciales, de productos fitosanitarios y de uso exclusivamente agrícola, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias.



SIGFITO AGROENVASES, S.L. asume las responsabilidades que la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y sus reglamentos de desarrollo impone a aquellos productores que se encuentren adheridos al referido sistema, relativas a la gestión de sus residuos.

**SEGUNDO.-** Dar por desistida a SIGFITO de la gestión de envases de vidrio por renuncia expresa de la entidad interesada, y por tanto, **MODIFICAR** el listado de códigos LER de los envases adheridos suprimiendo el código 15 01 07.

Los envases acogidos a SIGFITO son todos los envases industriales o comerciales, de cualquier material, de productos fitosanitarios, así como aquellos envases y residuos de envases de uso exclusivamente agrícola que sean comercializados a través de los mismos canales de distribución, que estén adheridos al sistema.

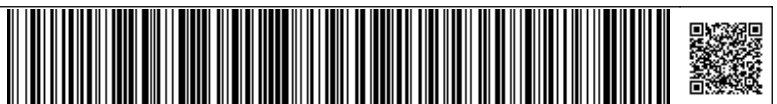
Los envases y residuos de envases acogidos al sistema deberán ser gestionados como peligrosos o no peligrosos en función del producto que hubieran contenido y del nivel de concentración de sustancias peligrosas contenidas en los mismos en el momento de su entrega en los Centros de Agrupamiento, debiendo SIGFITO AGROENVASES, S.L. establecer y aplicar los métodos de control necesarios para la correcta clasificación de los envases y residuos de envases. Igualmente, se deberá tener en cuenta la naturaleza de los materiales de los envases para su correcta codificación LER y su posterior gestión.

De esta forma, SIGFITO AGROENVASES, S.L. podrá gestionar envases residuales con su correspondiente codificación LER:

- 15 01 01 Envases de papel y cartón
- 15 01 02 Envases de plástico
- 15 01 04 Envases metálicos
- 15 01 05 Envases compuestos
- 15 01 06 Envases mezclados
- 15 01 10\* Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminadas por ellas

**TERCERO.-** SIGFITO AGROENVASES, S.L. será responsable de establecer y mantener una red de puntos de recogida (denominados Centros de Agrupamiento) adecuada a la generación de envases de fitosanitarios y de los otros envases acogidos al sistema, de tal forma que se asegure la cobertura a todos los consumidores de estos productos en todo el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias. Igualmente, SIGFITO AGROENVASES, S.L. será responsable de la correcta clasificación de los envases acogidos al Sistema en función de su peligrosidad y material de origen.

**CUARTO.-** El funcionamiento del SIG comprende las siguientes actividades:



- Organización y ejecución de campañas de información y divulgación del funcionamiento de SIGFITO AGROENVASES, S.L., dirigidas a los agentes económicos implicados, principalmente a los consumidores y usuarios de productos fitosanitarios y agrícolas.
- Distribución de los materiales y equipamientos necesarios para realizar la recepción de los residuos de envases y envases usados en los centros de agrupamiento tales como contenedores, justificantes de entrega, etc.
- Asesoramiento a los Centros de Agrupamiento sobre la correcta gestión de los envases.
- Recepción, clasificación y almacenamiento temporal de residuos de envases y envases usados de productos fitosanitarios y de aquellos otros que se acojan al sistema en los denominados centros de agrupamiento.
- Recogida y transporte por gestores de residuos peligrosos y de residuos no peligrosos de los residuos de envases y envases usados depositados en los centros de agrupamiento, en función de su codificación LER, con destino a tratamiento final autorizado.

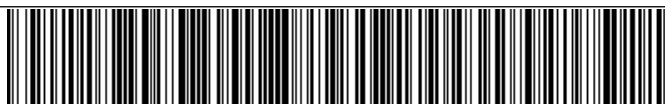
**QUINTO.-** La presente autorización, queda sujeta al cumplimiento de las condiciones expuestas en la documentación obrante en el expediente y además a las condiciones que se relacionan a continuación:

**A. Con respecto a la gestión en general de los residuos de envases y envases usados:**

1. SIGFITO AGROENVASES, S.L. gestionará todos aquellos residuos de envases y envases usados adheridos y puestos en el mercado por los productores adheridos a la entidad, y que sean depositados en los Puntos de Recogida de SIGFITO, adoptando cuantas medidas se estimen necesarias para evitar que se depositen en los contenedores colocados a tal fin otros residuos, residuos de envases o envases usados no adheridos al SIG, de tal forma que se asegure la trazabilidad desde el punto de recogida hasta su destino final.
2. Con relación al modelo de gestión adoptado para el desarrollo de las actividades del SIG, SIGFITO AGROENVASES, S.L. atenderá a lo establecido en la planificación insular, a la autonómica y a la normativa vigente aplicable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.
3. El sistema de recogida propuesto con el fin de adaptar la recogida de los envases agrícolas con la recogida de envases de productos fitosanitarios se realizará mediante dos flujos:
  - a) Por un lado, los envases agrícolas de plástico rígido (de fitosanitarios y no fitosanitarios), que en el proceso de aplicación del producto de conformidad con el Real Decreto 1311/2012 se someten al triple enjuague antes de desecharlos como residuos, y que por tanto son entregados limpios en origen y con los



- taponos quitados. Su principal tratamiento será el reciclado como residuo no peligroso.
- b) Por otro lado, los envases agrícolas flexibles, plástico film, papel y otros materiales (de fitosanitarios y no fitosanitarios), que generalmente no han sido lavados por parte del agricultor tras su uso. En tanto no sea posible su reciclado, el tratamiento final será en primer lugar la valorización (como combustible derivado de residuo) y cuando éste no sea posible la eliminación. En ambos casos como residuo peligroso.  
Si la cantidad de esta fracción de envases flexibles no peligrosos lo justificara, se solicitará su separación en origen para poderlos reciclar o valorizar como no peligroso
- c) En determinadas áreas podrá existir un tercer flujo de envases metálicos, que se gestionarán convenientemente.
4. Los envases residuales se gestionarán de tal forma que se facilite su manipulación por parte de los poseedores de los envases y la gestión por los propios centros de agrupamiento. SIGFITO AGROENVASES, S.L. comunicará a través de sus campañas de información a los usuarios las nuevas prácticas a realizar en función de la gestión final de los residuos, entre otras la obligación de realizar el triple enjuagado a los envases que lo admitan.
5. Podrán constituirse como Centros de Agrupamiento, además de los comerciantes o distribuidores, como agentes económicos involucrados por Ley, aquellas Entidades Locales y Organizaciones Agrarias que voluntariamente decidan participar en el Sistema y firmen el correspondiente Convenio con SIGFITO AGROENVASES, S.L. Se deberá remitir relación de los nuevos Convenios firmados con Centros de Agrupamiento dentro de los treinta días posteriores a su firma, con indicación de la fecha de comienzo de actuación de dicho Centro.
6. Los **Centros de Agrupamiento** deberán cumplir como mínimo los siguientes requisitos:
- Deberán contar con un área acotada, preferentemente cubierta y con suelo impermeabilizado donde se ubicarán los contenedores que SIGFITO AGROENVASES, S.L. distribuirá para almacenar los envases residuales que se recojan en el Centro.
  - Se podrá acceder al área con camiones de alto tonelaje.
  - Deberán dar servicio durante todo el año, en horarios compatibles con la actividad del propio centro.
  - Debe haber una persona responsable del almacenamiento de los envases y que se encargará de la recepción de los mismos y de la entrega del albarán justificante al agricultor que entregue los envases, y controlar la correcta clasificación de los envases.
  - Los “Centros de Agrupamiento” deberán estar debidamente inscritos según la normativa vigente que les corresponda como productores de residuos peligrosos.
  - Los contenedores de envases han de ser estancos.





- El almacenamiento se hará siempre de manera que se garantice su separación de los productos agrícolas.
  - El periodo de almacenamiento de los envases no será superior a los seis meses en el caso de envases peligrosos y en el caso de los envases de carácter no peligroso no se excederá de los dos años desde el inicio del almacenamiento si su destino es valorización. Si se destinaran a eliminación el plazo máximo de almacenamiento será de un año.
7. Los equipos y materiales necesarios para la recogida y almacenamiento temporal de los envases (elemento distintivo de los centros de agrupamiento, contenedores, albaranes de entrega, folletos informativos, etc.) serán suministrados por SIGFITO AGROENVASES, S.L.
8. SIGFITO AGROENVASES, S.L. se hará cargo de programar las recogidas de los envases de los Centros de Agrupamiento en coordinación con éstos, con el fin de prevenir el colapso de los Centros y un periodo excesivo de almacenamiento.
9. Aunque en principio SIGFITO AGROENVASES, S.L. funcionará a través de una red de puntos fijos para la recogida de los envases residuales, en el caso de realizar recogidas itinerantes o prefijadas en el tiempo (caso de las islas menores) se deberán comunicar dichas actuaciones a esta Dirección General con un mes de antelación. A este respecto, se deberán aportar los acuerdos alcanzados con la Entidad pública o privada que ceda el local o el área para la recepción y carga de los envases (a realizar por los gestores de residuos peligrosos y no peligrosos contratados por SIGFITO AGROENVASES, S.L.) y la programación de la recogida, indicando los días y horas de actuación, condiciones de la zona, medidas tomadas para evitar la afección negativa al medio y a la salud humana, sistema de información a los consumidores y cualquier otro dato de interés.
10. El **símbolo identificativo** del sistema es el indicado por SIGFITO AGROENVASES, S.L. en la documentación obrante en los expedientes de autorización inicial y de renovación. El logotipo ha de ser fácilmente identificable por el consumidor en los envases adheridos al sistema y debe aparecer en cada unidad de venta que pueda ser adquirida por el consumidor o usuario, ya sea un envase primario o secundario.

**B. Con respecto al cumplimiento de los objetivos de reducción, valorización y reciclado de los residuos de envases:**

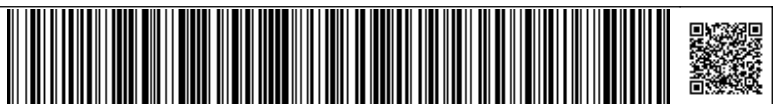
11. Como entidad responsable del sistema, SIGFITO AGROENVASES, S.L. debe disponer todos los medios necesarios para cumplir los porcentajes de reducción, reciclado y valorización más exigentes previstos según normativa vigente. Por lo tanto, será responsable durante la vigencia de la presente autorización de que las entidades integrantes al sistema realicen adecuadamente las diferentes actividades de gestión relacionadas con el mismo con respecto a los porcentajes de recuperación y valorización a alcanzar, así como del cumplimiento de los referidos objetivos.



12. Para el correcto control de la consecución de los objetivos se considerarán los datos registrados por los gestores finales.
13. SIGFITO AGROENVASES, S.L. deberá firmar acuerdos de colaboración con asociaciones de materiales y/o entidades gestoras de residuos, mediante los cuales se garantice la consecución de los objetivos porcentuales de valorización de residuos de envases establecidos en la normativa vigente, poniendo en conocimiento de esta Dirección General dichos acuerdos una vez que hayan sido suscritos.
14. En el caso de que SIGFITO AGROENVASES, S.L. elabore los Planes Empresariales de Prevención de los envases puestos en el mercado por los envasadores a través de Sistema Integrado de Gestión, se tendrá en consideración lo expresado en el artículo 3 del Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, los cuales deberán ser revisados siempre que se produzca un cambio significativo en la producción o en el tipo de envases utilizados, y una vez aprobado el correspondiente plan, antes del 31 de marzo de cada año habrá que acreditar el grado de cumplimiento de los objetivos previstos para el año natural anterior ante esta Dirección General.

**C. Con respecto a la información a aportar a la Administración:**

15. Anualmente, se deberá presentar antes del 31 de marzo, un informe referido al ejercicio del año anterior, en el que se incluya la siguiente información y documentación:
  - a) Relación actualizada de agentes económicos adheridos al sistema, especificando razón social, NIF y dirección. Indicar, además las fechas de adhesión al SIG.
  - b) Relación de los Centros de Agrupamiento en funcionamiento durante ese año en Canarias, especificando su ubicación clasificada por isla y municipio.
  - c) Relación de los Acuerdos y Convenios firmados con todos los agentes económicos involucrados en el correcto funcionamiento de SIGFITO AGROENVASES, S.L., así como cualquier modificación de los firmados con anterioridad.
  - d) Envases puestos en el mercado español y en la Comunidad Autónoma de Canarias por las empresas adheridas a SIGFITO AGROENVASES, S.L., detallando cantidad total de envases (en unidades y peso por materiales) y la cantidad total en peso de los productos envasados en el mismo año, indicando su origen y el desglose estimado de los destinos correspondientes al ámbito de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 782/1998. Al respecto, y en la medida de lo posible, se deberá aportar esta información con datos reales y no procedente de la extrapolación de los datos obtenidos a nivel nacional, al objeto de verificar con mayor fiabilidad la eficacia del sistema.





- e) Cantidad total (en peso) de los envases usados y residuos de envases recogidos selectivamente por tipo de material y codificación LER, expuesta según su origen y destino (Comunidad Autónoma de Canarias y resto de España). Además, para confirmar el grado de implantación del sistema en todo el archipiélago, se aportarán los datos de recogida de envases y residuos de envases por isla.
- f) Cantidad total (en peso) reciclada o valorizada del material en plantas de reciclado y valorización. A tal efecto se aportará certificación de trazabilidad del residuo hasta su gestión final. Se expondrá, en cada caso, el porcentaje que representan respecto a las cantidades puestas en el mercado por las empresas adheridas y la comparación con los objetivos de reciclado y valorización previstos para cada material.
- g) Identificación de los gestores de residuos que participen en el sistema, indicando la actividad de gestión (transporte insular y/o interinsular, transporte a península, clasificación, almacenamiento intermedio u otra) y la cantidad gestionada durante el año.
- h) Relación de auditorías y demás actuaciones de control realizadas por SIGFITO AGROENVASES, S.L. sobre los gestores de residuos y, en general, sobre cualquier elemento del sistema.
- i) Informe externo de auditoría de cuentas que acredite la viabilidad económica de los mecanismos de financiación de SIGFITO AGROENVASES, S.L. y que verifique que no se ha producido lucro durante el ejercicio. Al respecto, se aportará la cuota de financiación para cada envase, mecanismos de financiación intervinientes y datos relativos a posibles cambios que pudieran surgir en función del cálculo de costes de gestión y demás establecidos por la propia entidad, siendo revisable con el fin de que éste sea suficiente para financiar los costes de gestión.
- j) Según modelos establecidos por la normativa vigente, documento de síntesis de los resultados del SIG en todo el Estado y en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- k) Relación de los Acuerdos de colaboración con asociaciones de materiales y entidades gestoras de residuos para la prevención en la generación de envases y residuos de envases.

#### **D. Otros Condicionantes:**

- 16. En el plazo máximo de un mes desde el recibo de la presente Resolución, se deberá remitir a esta Dirección General Informe respecto a las medidas a tomar por parte de SIGFITO AGROENVASES, S.L. en aras de incrementar el porcentaje de recogidas de envases adheridos al sistema en esta Comunidad Autónoma. En dicho documento se deben contemplar las posibles campañas de refuerzo de concienciación e información al sector agrario así como el establecimiento de recogidas itinerantes convenientemente programadas.
- 17. SIGFITO AGROENVASES, S.L. deberá comunicar cualquier modificación o cambio que pudiera surgir durante el desarrollo de funcionamiento del propio sistema y, si procediera, se autorizarían dichos cambios por la propia



Administración. Tal información deberá notificarse con una antelación mínima de un mes a la fecha en la que vaya a producirse el cambio. Así mismo, se deberá comunicar cualquier incidencia que produzca una modificación de la actividad autorizada en un plazo máximo de quince días.

**SEXTO.-** SIGFITO AGROENVASES, S.L. mantiene debidamente formalizada la correspondiente garantía adicional por un importe total de cinco mil sesenta y dos euros con cincuenta céntimos (5.062,50 €). Dicho importe se calcula en base al presupuesto anual del sistema integrado de gestión en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias (8%), información que ha sido facilitada por la propia entidad autorizada.

Esta garantía se podrá revisar anualmente para adecuarla a las posibles modificaciones en las condiciones de funcionamiento del sistema y su actualización al correspondiente índice del IPC.

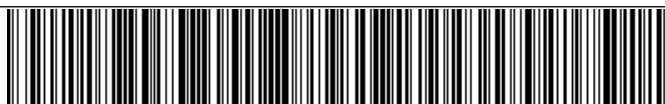
**SÉPTIMO.-** La presente autorización se concede por un plazo de cinco años a contar desde el día siguiente al vencimiento del plazo de la autorización otorgada mediante la Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente n.º 91 de 20 de marzo de 2015, por la que se renueva la autorización otorgada a la entidad referenciada como sistema integrado de gestión de envases usados y residuos de envases de productos fitosanitarios y de envases y residuos de envases industriales o comerciales de uso agrícola en la comunidad autónoma de Canarias

Esta autorización será renovable previa solicitud del sistema integrado de gestión con una antelación mínima de seis (6) meses anteriores a la caducidad de la presente, por períodos sucesivos de idéntica duración, sin que en ningún caso pueda entenderse adquirida de forma tácita, ni por el mero transcurso del tiempo.

Cualquier cambio en las determinaciones requeridas para la autorización que tenga lugar con anterioridad a la conclusión del citado período, deberá ser notificada a la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente; tales cambios podrán dar lugar a la revisión de la autorización, que podrá ser revocada cuando la entidad de aquellos sea tal que, de haberse producido con anterioridad a la concesión de la autorización, hubieran provocado su denegación, o su otorgamiento en términos distintos a los contenidos en la presente Resolución.

**OCTAVO.-** El incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de los condicionantes anteriormente citados será causa de suspensión o de extinción de la autorización. Igualmente serán causas de extinción:

- La extinción de la personalidad jurídica de SIGFITO AGROENVASES, S.L.
- El cese de la actividad sin autorización de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente.



**NOVENO.-** La presente Autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera otras que deban solicitarse en otras Administraciones Públicas, del derecho de propiedad y de terceros.

**DÉCIMO.-** Notifíquese la presente Resolución al solicitante y demás interesados.

Esta Resolución no agota la vía administrativa, y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO  
Y MEDIO AMBIENTE**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 07/04/2020 - 08:41:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 58 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 2492 - Fecha: 07/04/2020 10:00:55	Fecha: 07/04/2020 - 10:00:55
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0E22C7oDo7itWUwBLeTP1jZ-bQHt-FGr9	 
El presente documento ha sido descargado el 07/04/2020 - 13:49:41	